



# GACETA

## ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

### SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jhon Fredy García Sierra

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 1912

Armenia, 22 de Marzo de 2012

Página No. 01

### CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
296. RESOLUCION No 000253 13 DE MARZO DE 2012.....	1

#### RESOLUCION No 000253 DE 13 MARZO DE 2012

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS “

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

#### CONSIDERANDO.

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título I los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibidem como organismos deportivos a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 ibidem y de las del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 de 1996 “EXCEPCIONES. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo

**45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto ley 1228 de 1995.**

Que el decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5: **“REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador.”** De lo anterior se colige que es la Gobernación del Quindío la encargada de inscribir dignatarios de las Asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común.

Que el señor **JOSE JOAQUIN BARON PLATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.135001 de Neiva en calidad de representante legal de la **“LIGA DE LUCHA OLIMPICA DEL QUINDIO”**, con domicilio en el municipio de Armenia-Quindío, solicitó ante la Gobernación del Quindío la **PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS** de la citada entidad.

- Que el peticionario adjuntó copia del acta Nro.001 del 20 de febrero de 2012 Reunion Univerzal de Clubes, acta 002 de febrero 20 de 2012 Reunion Organo de Administraciòn, Resolucion Nro. 002 de febrero 25 de 2012 Por medio del cual se nombran los miembros la Comision Tecnica” Resolucion Nro. 001 Por medio del cual se reglamenta la Comision Tecnica”, Resolucion Nro. 003 de febrero 25 de 2012 “Por medio de la cual se Reglamenta la Comision de Juzgamiento, Resolucion Nro. 004 Por medio del cual se nombra miembro de la comision de juzgamiento”.

- Que el objeto de la **LIGA DE LUCHA OLIMPICA DEL QUINDIO**, es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de la **LUCHA OLIMPICA** y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del Departamento del Quindío e impulsar programas de interes publico y social.

- Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor, en su calidad de representante legal de la **LIGA DE LUCHA OLIMPICA DEL QUINDIO**, es viable aprobar la inscripción de los dignatarios del Organo de administraciòn, Organo de control, Comisiòn de disciplina, Comision de Juzgamiento y Comision Tècnica de la **LIGA DE LUCHA OLIMPICA DEL QUINDIO**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en la Ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, decreto 2150 de 1995 artículo 45º, en concordancia con lo consagrado en el artículo 3 del Decreto Reglamentario 0427 de 1996.

- Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

- Que el período de los miembros del Órgano Administrativo será para terminar el periodo de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** la inscripción de Dignatarios del Órgano de Administración, Organo de Control, Comisiòn de Disciplina, Comisiòn de Juzgamiento y Comisiòn Tècnica, de acuerdo a las Actas y Resoluciones de nombramientos adjuntas, de la **LIGA DE LUCHA OLIMPICA DEL QUINDIO**, para terminar el periodo estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del día de elección así:

### ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

**PRESIDENTE:** JOSE JOAQUIN  
BARON PLATA CC. 12.136.001

**VICEPRESIDENTE :** ZORAIDA FORERO  
GRAJALES CC. 41.905.733

**SECRETARIA :** FRANCISCO  
ANTONIO PELAEZ CC. 18.465.004

**TESORERO:** HUGO LIEVANO LOPEZ  
CC. 18.462.437

HUGO ELIAS MUÑOZ ORTEGA  
CC. 18.389.422

GUILLERMO AGREDA  
CC. 7.544.563

HERNAN JAVIER ALZATE  
CC. 7.552.277

### ORGANO DE CONTROL

**Revisor Fiscal Principal:** PAULA ANDREA  
CORREDOR  
CC. 41.939.387

**Revisor Fiscal Suplente:** LIZETH HERRERA  
POTES  
CC. 41.941.953

### COMISION DE DISCIPLINA

EUGENIO ROBINS VERGARA  
CC. 94.328.551

WILIAM MAURICIO CUENCA  
CC. 7.692.009

JUAN CARLOS DIAZ PATIÑO  
CC. 7.687.808

### COMISION TECNICA

MILLER GARCIA MOTTA  
CC. 12.124.359

JOSE EUGENIO BAUTISTA OTALORA CC.  
12.118.854

FRANCISCO NANTONIO PELAEZ  
CC. 18.465.004

### COMISION DE JUZGAMIENTO

**ARTICULO SEGUNDO:** téngase como representante legal de la “**LIGA DE LUCHA OLIMPICA DEL QUINDIO**”, al señor **JOSE JOAQUIN BARON PLATA**, con número de cédula de ciudadanía Nro. 12.136.001 de Neiva, de acuerdo con los estatutos.

**ARTICULO TERCERO:** Protocolícese en la Secretaria Jurídica de la Gobernación del Quindío, la elección de los miembros de la **LIGA DE LUCHA OLIMPICA DEL QUINDIO**, anteriormente reconocidos.

**ARTICULO CUARTO:** La **LIGA DE LUCHA OLIMPICA DEL QUINDIO**, representada legalmente por el señor **JOSE JOAQUIN BARON PLATA**, cumplirá con las obligaciones estatutarias y legales y presentará los informes y cambio en la entidad dentro los términos legales al ente que ejerce control y vigilancia.

**PARAGRAFO:** El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarrea sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

**ARTICULO QUINTO:** En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución se notificará al representante legal o los dignatarios de la entidad por la Secretaria Juridica del departamento, de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Armenia Quindío, a los

**SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO**  
Gobernadora

**JOHN JAMES FERNANDEZ LÒPEZ**  
Secretario Jurídico

Proyectò y Elaborò: Claudia Andrea Padilla Martínez  
Revisò: Jose F Heranandez